ORDENANZA Nº 2194

VISTO:

Los Decretos Provinciales N°. 4/3-(ME) del 07/01/2019; 64/3-(ME) del 16/01/2019 y 239/3 -(ME) del 07/02/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mencionados Decretos se dan cumplimiento a las cláusulas de revisión para el mes de diciembre de 2018 y se determinan las ayudas sociales productos de la política salarial planteada por el gobierno provincial para el año 2.019;

Que se invita a los Municipios de la Provincia a adherirse a las disposiciones de los mismos;

Que resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: ADHIERESE la Municipalidad de Yerba Buena a las disposiciones de los Decretos Provinciales Nº. 4/3-(ME) del 07/01/2019; 64/3 (ME) del 16/01/2019 y 239/3-(ME) del 07/02/2019

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: AUTORÍZASE al D.E.M. a gestionar la Asistencia Financiera Reintegrable, a fin de hacer frente a la erogación que demande la presente adhesión, la que no podrá exceder al monto determinado en las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Sistemas de la Provincia, correspondiente a los incrementos y demás disposiciones establecidas en los citados Decretos.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍZASE al Superior Gobierno de la Provincia a retener de los fondos que corresponden percibir a esta Municipalidad en concepto de Coparticipación Federal (Ley Provincial Nº 6316 y su modificatoria o la que en el futuro la reemplace o sustituya), Fondos de Desarrollo del Interior, Aportes del Tesoro Nacional sin Asignación específica, excedente de Bonos Municipales y/o de cualquier otro recurso de libre disponibilidad, excepto la recaudación propia, el monto que se otorgue al Municipio por Asistencia Financiera para la aplicación de los Decretos Provinciales mencionados en el Artículo Primero, hasta cubrir el importe total que surja de la liquidación que efectúe a tal fin la Dirección de Sistemas de la Provincia, correspondiente a las Reparticiones Nº 410 y 411.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: FACULTASE al D.E.M. a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la aplicación de los citados Decretos.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.